



MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

AUTOVÍA

NEIVA - GIRARDOT

CONTROL DE REVISIONES

REV	Descripción	Numerales que cambian o se adicionan respecto a la revisión anterior	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	Modificaciones por reforma en estatutos y actualización de información en órganos de dirección y administración	1, 5, 6.1, 6.4, 6.5, 6.10	22-04-2016
0	Para implementación	---	26-02-2016

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".

Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. ALCANCE	3
2. PROPÓSITO	3
3. DEFINICIONES	3
4. REFERENCIA DE DOCUMENTOS	3
5. RESPONSABLES	3
6. DESARROLLO DEL MANUAL	3
6.1 Introducción	3
6.2 La sociedad	5
6.2.1 Domicilio.....	5
6.2.2 Naturaleza.....	5
6.2.3 Objeto Social.....	5
6.3 Marco de actuación	6
6.3.1 Misión.....	6
6.3.2 Visión.....	7
6.3.3 Objetivos compromiso.....	7
6.3.4 Alcance Físico del Proyecto.....	7
6.3.5 Valores.....	11
6.4 Composición accionaria	11
6.5 Órganos de dirección y administración	11
6.5.1 Asamblea General de Accionistas.....	11
6.5.2 Junta Directiva.....	16
6.5.3 Representación Legal.....	23
6.6 Órganos de control	24
6.6.1 Revisor Fiscal.....	24
6.6.2 Facultades y Obligaciones del Revisor Fiscal.....	25
6.6.3 Auditor Externo/ Comité de Auditoría.....	25
6.7 Transparencia, economía, buena fe y revelación de información	27
6.7.1 Hojas de Vida.....	27
6.8 Manejo de conflictos de interés e información privilegiada	27
6.8.1 Definición.....	27
6.8.2 Revelación de los Conflictos en la Sociedad y Adm. y autorización.....	28
6.8.3 Responsabilidad de los Administradores en casos de conflicto de interés.....	29
6.8.4 Confidencialidad en el manejo de la información.....	30
6.9 Procedimientos de contratación	30
6.10 Disposiciones finales	31
6.10.1 Actualizaciones del Manual de Buen Gobierno Corporativo.....	31
6.10.2 Conflictos entre los documentos de gobierno de la Sociedad.....	32
6.10.3 Ámbito de aplicación y Vigencia.....	32

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

1. ALCANCE

Este documento rige a partir del momento de su emisión y publicación en la plataforma del sistema SINCO ERP, módulo “SGC”, y está dirigido a los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Gerente General, empleados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos grupos de interés y demás terceros vinculados con la Sociedad concesionaria.

2. PROPÓSITO

El presente manual tiene por objeto plasmar, compilar y estructurar prácticas de buen gobierno que permitan generar competitividad; transparencia y confianza; y establecer las políticas y directrices que deben regir respecto de su gobierno, su conducta y su información. Estas normas complementan lo establecido en los Estatutos de la Sociedad y en las disposiciones legales aplicables en cada caso.

3. DEFINICIONES

Los términos usados en el presente documento son de uso común, por lo cual no se establece ninguna definición en particular.

4. REFERENCIA DE DOCUMENTOS

📖 ANG-PGI-01 Normalización de documentos

5. RESPONSABLES

- ✓ La Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas aprueban el presente manual.
- ✓ La Gerencia General asigna los recursos necesarios para la adecuada implementación y mantenimiento de lo contemplado en este documento.

6. DESARROLLO DEL MANUAL


6.1 Introducción

La sociedad concesionaria **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** (en adelante la sociedad o la sociedad concesionaria), tiene a su cargo, la ejecución del proyecto de concesión para el corredor vial Neiva – Espinal – Girardot, bajo la regulación del

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

REV. No. 1 22-04-2016 Pág. 4 de 32 ANG-MGG-02	AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	
--	--	---

contrato de concesión No. 17 de fecha 30 de octubre de 2015 (en adelante el contrato de concesión), suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la ANI), bajo el esquema de Asociación Público Privada, producto del proceso de selección No. VJ-VE-APP-IPV-005-2015 adelantado por la ANI.

El alcance del proyecto, se circunscribe a los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento gestión social, predial y ambiental del corredor vial Neiva - Espinal – Girardot.

Así las cosas, la sociedad concesionaria, consciente de su compromiso para con el país y la comunidad en general, ha decidido adoptar el presente Manual de Gobierno Corporativo, el cual, recopila entre otras, las buenas prácticas de gobierno corporativo de la Sociedad e integra información corporativa, de control y de auditoría, que será relevante durante la ejecución del Contrato de Concesión.

Este Manual define el marco de actuación de la Sociedad concesionaria frente a todos los miembros de sus órganos de dirección de la sociedad, sus empleados, contratistas, accionistas e inversionistas y en general a grupos de interés u otros sujetos conexos e interesados en el desarrollo del Contrato de Concesión.

La política de gobierno corporativo asumida por la Sociedad constituye una declaración expresa de los valores, principios y pautas de conducta que se asumen desde el más alto nivel de la organización y se transmiten al equipo de la misma. Las buenas prácticas de gobierno corporativo compiladas en el presente Manual se encuentran gobernadas por los principios de economía, transparencia y buena fe.

Cuando en este Manual se citen leyes, decretos, resoluciones o cualquier otra norma, se entiende que se aplicarán las que se encuentren vigentes, así como sus modificaciones, adiciones o sustituciones. Así mismo, en la página web de la Sociedad concesionaria, permanecerá disponible el texto del Manual, para consulta permanente por parte de los interesados y el público en general.

El presente Manual, fue autorizado por la Junta Directiva de la sociedad, en sesión realizada el día 26 de febrero de 2016, bajo el Acta No. 4 y se presentará para su ratificación a la Asamblea General de Accionistas, en su sesión ordinaria, de fecha 30 de marzo de 2016, bajo el Acta No. 3.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

6.2 La sociedad

6.2.1 Domicilio

La Sociedad concesionaria está domiciliada en el municipio de Chía (Cundinamarca), República de Colombia. En virtud del artículo 1º de sus Estatutos Sociales, la Sociedad podrá establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales, agencias, oficinas y otras dependencias en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior.

6.2.2 Naturaleza

Autovía Neiva Girardot S.A.S., es una sociedad comercial por acciones simplificada, de objeto único, de nacionalidad colombiana, constituida bajo las leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 1258 de 2008, de origen y naturaleza privada.

6.2.3 Objeto Social

De acuerdo con el Artículo 3º de los Estatutos, la Sociedad tendrá por objeto único la suscripción, ejecución y operación en todas sus etapas del contrato de concesión adjudicado mediante Resolución 1579 de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), correspondiente a la iniciativa público privada de iniciativa privada VJ-VE-APP-IPV-005-2015, cuyo objeto es “Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del CORREDOR VIAL NEIVA – AIPE – CASTILLA – ESPINAL – GIRARDOT”.

En el marco de lo anterior, y en desarrollo del objeto principal la sociedad podrá, sin limitarse a ello, llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Celebrar y ejecutar el contrato de concesión; b) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituye su objeto social c) Adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se relacionen con su objeto social d) Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase e) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías del caso de conformidad con los permisos y/o autorizaciones que cada socio requiera, sin que ello configure intermediación financiera f) Celebrar contratos, tramitar y obtener

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

permisos y licencias al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio g) Otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales h) Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio i) Invertir sus recursos y sus flujos de fondos en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros j) Constituir patrimonios autónomos o encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del contrato de concesión adjudicado k) realizar operaciones con compañías de seguros y reaseguros tendientes a la obtención de pólizas y garantías necesarias relacionadas, de cualquier manera, con el objeto social l) adelantar procesos de titularización y colocación de papeles comerciales u otros análogos m) En General, ejecutar, desarrollar, y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones y actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social. La sociedad no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias, sino con la aprobación previa y expresa de la Asamblea de Accionistas.

El Alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1, así:

Contrato de Concesión - Parte Especial: "... el Alcance del Contrato corresponde a los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva - Espinal – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del contrato"

La Sociedad concesionaria deberá ceñirse durante el desarrollo de su objeto social a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y sus respectivos Apéndices Técnicos.

6.3 Marco de actuación

6.3.1 Misión

Dentro del marco de las obligaciones del contrato de concesión, AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., apoyada en su talento humano, tecnología de punta y la implementación de su Sistema de Gestión Integral, se encuentra comprometida en ejecutar un proyecto innovador para sus usuarios, con el fin de brindar una infraestructura vial segura, confortable y eficiente, buscando contribuir al desarrollo social, económico y cultural de la región, aplicando buenas prácticas de ingeniería, principios éticos, de responsabilidad social y ambiental, que cumplan y superen las expectativas de todas las partes interesadas.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

6.3.2 Visión

Para el año 2020, AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., será reconocida nacionalmente como una sociedad líder y modelo en la ejecución de proyectos de concesión vial bajo el modelo de Alianza Público Privada, por su innovación, aplicación de tecnología de punta, cumplimiento, calidad en la ejecución de las obras y prestación del servicio, así como una adecuada capacidad de respuesta para sus usuarios.

6.3.3 Objetivos compromiso

- Cumplir con los términos y condiciones del Contrato de Concesión derivado del proceso No. VJ-VE-APP-IPV-005-2015 para la construcción del Proyecto.
- Generar confianza en los usuarios del corredor vial.
- Generar importantes ahorros en tiempo de desplazamiento y costos en operación vehicular en el corredor Neiva – Espinal - Girardot.
- Generar empleos directos e indirectos que permitan el desarrollo de nuestras comunidades vecinas.
- Desarrollar una infraestructura moderna y segura, que impulse el desarrollo económico y social del país.

6.3.4 Alcance Físico del Proyecto

El proyecto se encuentra ubicado en un 58 % en el Departamento del Tolima y en un 42 % en el Departamento del Huila, con una longitud aproximada de 194 km. Inicia en el Departamento del Tolima en Flandes, sector en el cual se tiene la conexión con la ruta 40 (Bogotá - Ibagué - Cajamarca) entre Flandes y el Espinal. Pasa por los Municipios de El Espinal, El Guamo, Saldaña, Castilla (Corregimiento) y Natagaima en el Departamento del Tolima, y Aipe en el Departamento del Huila, desviando en la Ciudad de Neiva por el costado occidental hacia el corregimiento El Juncal para conectar finalmente con la Ruta 45, en cercanías al Peaje los Cauchos (Municipio de Rivera).



Figura 1. Trazado del proyecto

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

El proyecto planteado se divide en seis (06) unidades funcionales y actualmente cuenta con tres estaciones de peaje.

A continuación, se describen las principales actividades a desarrollar por unidad funcional:

Unidad Funcional 0

Incluye las actividades exclusivamente atribuibles a la Operación y Mantenimiento rutinario de la vía Existente

Unidad Funcional 1 - Juncal - Neiva norte

Es una vía con longitud aproximada de 21,8 kilómetros, el tramo inicia unos 250 metros a partir de la conexión existente de la vía El Juncal con la ruta 45 y termina aproximadamente 500 metros adelante de la salida del puente Santander (Neiva) hacia el norte. Adicionalmente se contempla la rehabilitación desde el puente Santander, hasta el inicio de la unidad funcional 2, longitud aproximada de 0,5 Km. En esta unidad funcional 1 se propone el mejoramiento de las condiciones geométricas de la vía, llevándola a una sección transversal compuesta por dos carriles de 3,65 m de ancho, con bermas de 1,00 m, con lo cual se alcanza un ancho promedio de 9,30 metros. Dentro de esta unidad funcional se encuentra planteada la rehabilitación y mantenimiento de la estructura de pavimento, así como el mantenimiento, rehabilitación y remplazo de las estructuras hidráulicas existentes de acuerdo con los requerimientos del proyecto. Dentro de las intervenciones más relevantes se encuentran; las Glorietas en los cruces hacia Yaguará y Palermo; con radios de entrada de 30 m, interno de 30 m y de salida 40 m.

Unidad Funcional 2: Neiva Norte – Aipe

Tiene una longitud aproximada de 32,5 kilómetros, sobre la ruta nacional 4506, inicia en el fin del paso elevado diseñado para el flujo proveniente del norte (Girardot) hacia Neiva, aproximadamente 500 metros adelante de la salida del puente Santander hacia el norte. Terreno plano y con un sector crítico de aproximadamente 4 km donde las pendientes alcanzan el 7 %. Esta unidad funcional se proyecta en dos intervenciones principales, la primera consiste en las actividades de Rehabilitación de la calzada existente entre la ciudad de Neiva Norte y el municipio de Aipe, y la segunda actividad consiste en la construcción de una calzada nueva para llevar todo este tramo a doble calzada. La geometría de la calzada a rehabilitar corresponde a una única calzada de dos carriles ancho de carril aproximado de 3,65 metros y ancho de bermas de 1.80 metros aproximadamente; adicionalmente en este sector se construirán las cunetas requeridas de acuerdo a las recomendaciones en los estudios hidráulicos. La geometría propuesta para la nueva calzada es de 10,80 m con carriles de 3,65 m de ancho, berma externa de 2,5 m e interna de 1,0 m y un separador de 3,5 m.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

Es de resaltar que para el tramo de doble calzada se requiere de la construcción o replica de 8 puentes de luces de entre 10,0 m y 35 m, se implementaron 6 retornos operacionales, además de un paso elevado con una luz aproximada de 50 m.

Unidad Funcional 3: Aipe – Saldaña

En este sector con una longitud aproximada de 89,4 Km, se contempla la rehabilitación de la vía existente, manteniendo las condiciones geométricas existentes. Es de resaltar que para este sector se reemplazara el Puente Anchique con una luz aproximada de 50 m.

Unidad Funcional 4: Saldaña – Espinal

En este sector con una longitud aproximada de 35,45 Km (incluidas la variante del Guamo y Espinal), la sección típica a mantener está conformada por una calzada de dos (2) carriles de 3,65 m y berma existente. La calzada nueva se desarrolla con dos (2) carriles de 3,65 m de ancho cada una, con berma externa de 2,5 m e interna de 1,0 m y 3,5 m de separador entre calzadas. Adicionalmente se construirán las cunetas requeridas de acuerdo a las recomendaciones en los estudios hidráulicos. Es de resaltar que para este sector se requiere de la construcción o replica de 17 puentes de luces entre 10,60 m y 35,0 m incluyendo las variantes; se implementaron 8 retornos operacionales y 3 pasos elevados de luces variables para dar conectividad con la antigua vía a El Espinal y la vía a Bogotá, así: K155+320 Paso Elevado Sobre la Variante El Guamo; K168+700 Conexión Espinal Sur; K172+930 Conexión Espinal Norte. Con el fin de evitar congestiones en el tráfico por el casco urbano del municipio de El Guamo, se complementará la doble calzada de la Variante de dicho municipio con una longitud aproximada de 5,8 Km. Para esta variante se contempla la construcción de un paso elevado a la altura de la vía que conduce hacia la verada de “la chamba”.

Se plantea además el acceso Espinal Sur con un lazo de conexión que permita que el tráfico proveniente de El Guamo se conecte a la doble calzada hacia el norte. Al igual que para el Guamo, se plantea la Variante para el casco urbano del municipio el Espinal, con una longitud de aproximadamente 4,2 Km, el cual tiene una pendiente transversal casi plana. Para esta variante se requiere la construcción de 2 puentes de luces entre 25,0 m y 30,0 m.

El tramo entre SALDAÑA Y ESPINAL, incluye la construcción de la segunda calzada, la cual tiene dieciséis (16) puentes nuevos.

Unidad Funcional 5: Espinal – Flandes.

Este sector tiene una longitud aproximada de 19,2 Km y se divide en dos sectores, el primero de 15,7 km corresponde al ubicado entre el Espinal Norte y el Intercambiador San Rafael, donde se plantea la ampliación de la vía actual a doble

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

calzada y el segundo sector de aproximadamente 3,5 Km, corresponde al ubicado entre el Intercambiador San Rafael y Flandes, donde se propone la rehabilitación, mantenimiento y operación de la vía actual.

El sector Espinal Norte – Intercambiador San Rafael tiene una orografía plana y en pocas partes ondulada, donde se plantea una sección transversal típica de la banca conformada por dos (2) calzadas; la existente con una sección de dos (2) carriles de 3,65 m con bermas de ancho existente, y la calzada nueva con una sección de dos (2) carriles de 3,65 m de ancho con berma externa de 2,5 m e interna de 1,0 m y un separador de 3,5 m entre calzadas. Es de resaltar que para la ampliación a doble calzada se requiere de la construcción de (2) dos puentes de luces entre 16,90 m y 35,0 m.

Para la vía existente únicamente se contempla su rehabilitación y mantenimiento. Además, se implementó un retorno operacional.

En el tramo ESPINAL – FLANDES, se tienen dos (2) puentes nuevos; uno (1) con vigas principales reforzadas de 16.90 m sobre el canal de riego del ESPINAL; el otro con vigas postensadas de 35.0m sobre el cauce Santa Ana.

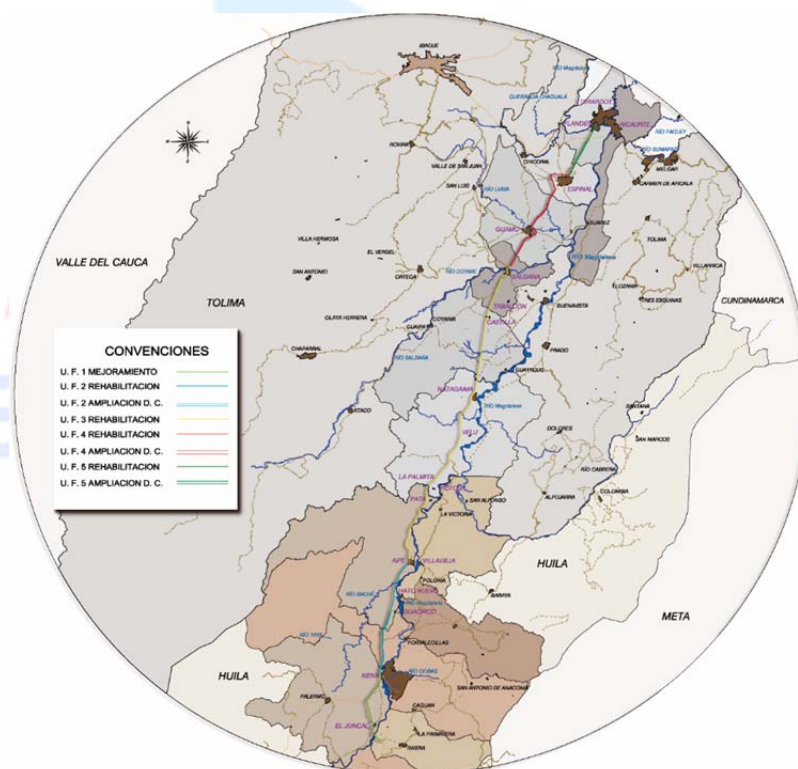


Figura 2. Localización Unidades Funcionales

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".

Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

6.3.5 Valores

La Sociedad en su actividad empresarial y en sus relaciones comerciales, laborales e institucionales, fundamenta su actuación en la confianza, compromiso, integridad y responsabilidad busca con ellos la transparencia, respeto y efectividad en sus compromisos, así como una eficiente gestión de ejecución del proyecto.

6.4 Composición accionaria

A la fecha de actualización de este Manual y de acuerdo con el libro de accionistas de la sociedad, la composición accionaria es la siguiente:

Nombre Accionista	No. Acciones	% participación
CSS CONSTRUCTORES S.A.	4,250	85%
ALCA INGENIERIA S.A.S.	750	15%
Total Acciones	5,000	100%

6.5 Órganos de dirección y administración

La dirección y administración corresponderán, de acuerdo con los respectivos Estatutos Sociales a:

- i) Asamblea General de Accionistas
- ii) Junta Directiva
- iii) Gerente General y dos (2) suplentes

6.5.1 Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General del Accionistas es el máximo órgano de dirección de la Sociedad y la constituyen los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas por sí mismos o representados por sus apoderados, reunidos con el quórum y en los términos prescritos en los Estatutos de la Sociedad y la ley.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

6.5.1.1 Derechos y procedimientos de votación

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito a una persona natural o jurídica, en el que se indique el nombre del apoderado, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere.

- **Mayorías decisorias:** Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, con excepción de las mayorías especiales exigidas por la normativa vigente y las decisiones que requieran mayorías especiales, de acuerdo con los estatutos sociales.
- **Mayorías especiales:** Las decisiones que se enlistan a continuación se tomarán teniendo en cuenta los siguientes quórum:
 1. Para sesionar la Asamblea General de Accionistas requerirá en primera instancia de la presencia de la mitad más una de las acciones suscritas. Si este quórum no llegare a completarse, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número singular o plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas. La reunión de segunda convocatoria deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea de Accionistas se reúna por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, podrá deliberar y decidir válidamente con un número singular o plural de accionistas cualquiera que sea el número de acciones que representen, salvo por las decisiones que requieran mayorías especiales.
 2. Para decidir la Asamblea General de accionistas requerirá del voto favorable del ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones representadas en la reunión.
 - (i) Definir el inicio de cualquier procedimiento para la disolución, disolución voluntaria, terminación, fusión, escisión o liquidación de la Sociedad Concesionaria, siempre que éste no corresponda a aquellos procedimientos ya definidos en la normatividad vigente.
 - (ii) Aprobar el aumento del capital autorizado por montos superiores a los montos mínimos previstos en el Plan de Negocios o la emisión de acciones con prima.
 - (iii) Aprobar la emisión de bonos y de cualquier otro título valor que requiera ser registrado en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
 - (iv) Aprobar cualquier venta, transferencia, cesión o prenda, garantía mobiliaria o usufructo de las acciones de la Sociedad Concesionaria.
 - (v) Aprobar la re-adquisición y amortización de acciones de la Sociedad Concesionaria.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

6.5.1.2 Funciones de la Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas en su calidad de máximo órgano de gobierno o rector de la Sociedad, se encuentra encargada del ejercicio de las funciones de dirección y conducción de la gestión de la Sociedad.

La Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes funciones:

1. Reformar los estatutos sociales de la Sociedad Concesionaria, incluyendo la cláusula compromisoria y el objeto social.
2. Designar y remover libremente al Gerente General y fijarle su remuneración, así como al Representante Legal y sus suplentes.
3. Elegir y remover libremente a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva.
4. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores.
5. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal, en su caso.
6. Disponer de las utilidades sociales conforme a los estatutos y a las leyes.
7. Constituir e incrementar las reservas a que haya lugar.
8. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.
9. Nombrar y remover al Revisor Fiscal principal y su suplente, fijarles sus asignaciones y decidir sobre su remoción en cualquier tiempo. El Revisor fiscal será escogido entre: Deloitte, Price Waterhouse, KPMG, Ernst & Young y Crowe Horwath.
10. Nombrar al liquidador de la Sociedad.
11. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos y Revisor Fiscal.
12. Decretar la enajenación total de los haberes de la Sociedad Concesionaria.
13. Las demás que le señalen estos estatutos o la normatividad vigente
14. Designar los miembros independientes de la Junta Directiva.
15. Decidir sobre la venta, transferencia, arrendamiento o disposición parcial o total a cualquier título del negocio, obligaciones o bienes de la sociedad para montos superiores a tres mil salarios mínimos.
16. Cualquier otra decisión que no esté asignada a otro órgano social.

6.5.1.3 Calidad de las Acciones

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, las acciones de la sociedad son nominativas y ordinarias. No obstante, la Asamblea de Accionistas de conformidad con lo establecido por las leyes comerciales, podrá crear en cualquier momento acciones de pago y/o acciones con dividendo preferencial y sin derecho a

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

voto cuando lo estime conveniente. La Sociedad expedirá a cada accionista el título correspondiente a sus acciones, en los términos indicados por el artículo 401 del Código de Comercio y el artículo 10 de la Ley 1258 de 2008.

6.5.1.4 Cambios de Control

De acuerdo a lo contemplado en los Estatutos Sociales, la negociación de acciones estará siempre limitada por el Derecho de Preferencia, en virtud del cual los demás accionistas, en primer término, y luego la Sociedad, se reservan el privilegio de adquirir las acciones que cualquiera de los mismos accionistas pretenda enajenar.

Toda enajenación de acciones a terceros será ineficaz en sí, con relación al presunto adquirente, respecto de terceros y frente a la Sociedad, mientras no se hayan cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos, que regulan el ejercicio de ese derecho de preferencia.

6.5.1.5 Derechos de los Accionistas

Son derechos de los accionistas los siguientes:

- a) El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella
- b) El de percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y en los estatutos
- c) El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos
- d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales en cualquier momento, con excepción de aquellos documentos considerados confidenciales por los administradores
- e) El de recibir, en caso de liquidación de la Sociedad, una parte proporcional de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad

6.5.1.6 Reuniones de la Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los 3 primeros meses del año, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el Informe de Gestión y demás documentos exigidos por la ley.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

cabo la primera reunión por falta de quorum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas. La Asamblea de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por el Gerente General, el Revisor Fiscal y en los casos previstos por la ley, por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número de accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de los votos posibles que se pueden emitir, computados de acuerdo a las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por el Gerente General o el Revisor Fiscal.

En las reuniones extraordinarias, la Asamblea de Accionistas únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el Orden del día incluidos en la convocatoria, a menos que la misma Asamblea, por decisión de la mayoría de las acciones representadas, apruebe ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

La convocatoria a reuniones de la Asamblea de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación por medio de comunicación escrita, carta, fax, o correo electrónico con constancia de recibo enviadas a cada uno de los accionistas a la dirección que aparezca registrada en los documentos de la Sociedad. Cuando se trate de aprobar el informe de gestión y los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Se podrán celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias no presenciales de la Asamblea de Accionistas, siempre que, por cualquier medio, todos los accionistas puedan deliberar y decir por comunicación simultánea o sucesiva.

Será obligatorio en este caso confirmar por escrito, mediante mensaje de texto o mensaje electrónico remitido al Gerente General, señalando el sentido del voto de quienes participen en forma no presencial, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por el Gerente General o por la persona designada por los Accionistas que asistan.

Las decisiones de la Asamblea de Accionistas se harán constar en actas que firmarán las personas que presidan la sesión, el secretario y el revisor fiscal, cuando

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

asista. En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la Asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la Asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de las propuestas.

Todas las determinaciones tomadas por la Asamblea General de Accionistas conforme al presente Manual y a los Estatutos de la Sociedad obligan a todos los accionistas, aun cuando estén ausentes o sean disidentes.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que constan en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

6.5.1.6.1 Representación de Acciones

De conformidad con el Artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito a persona natural o jurídica dirigido al Gerente General de la Sociedad. El poder deberá contener los requisitos legales, dentro de los cuales debe indicarse el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlos y la fecha o época de la reunión para la cual se confieren. Según el Artículo 184 del Código de Comercio y el Artículo 6 de la ley 527 de 1999, serán válidos los poderes enviados por cualquier medio escrito.

Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea de Accionistas, será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.

6.5.2 Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la Sociedad, y como tal, define las políticas generales y los objetivos estratégicos de la misma.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

6.5.2.1 Funciones de la Junta Directiva

La función primordial de la Junta Directiva consiste en ser órgano de administración, y en especial, definir la política empresarial y organizativa de la Sociedad. En virtud de lo anterior, la Junta Directiva adoptará las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la Sociedad.

Son funciones de la Junta Directiva de la Sociedad, las siguientes:

1. Ordenar y autorizar al Representante Legal para celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social de la Sociedad, que supere los límites establecidos en estos estatutos y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que esta cumpla a cabalidad con sus fines y con la ejecución del Contrato de Concesión.
2. Considerar los informes de los administradores y del Representante Legal sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal.
3. Resolver sobre las renunciaciones y licencias del Representante Legal.
4. Presentar para su aprobación en las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades.
5. Reglamentar la colocación de las acciones emitidas por la Asamblea o de aquellas que estén en la reserva.
6. Ordenar la convocatoria de la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando no hayan podido celebrarse aquellas, o cuando así lo exijan las necesidades de la sociedad.
7. Disponer cuando lo estime conveniente, la formación de Comités especiales para que asesoren al Gerente en asuntos determinados, investidos de las atribuciones que a bien tenga, dentro del ámbito de sus atribuciones.
8. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, de los mandatos de la Asamblea y de sus propios acuerdos.
9. Asesorar al Representante Legal e impartirle las órdenes e instrucciones que reclame la buena marcha de los negocios sociales.
10. Aprobar el avalúo de los bienes con los que se pretenda pagar en especie acciones suscritas.
11. Servir de órgano consultivo permanente para el Representante Legal de la Sociedad Concesionaria.
12. Conocer de todas las comunicaciones que le dirijan a la Sociedad las entidades reguladoras del Estado, en especial la Superintendencia de Sociedades.
13. Disponer las directrices y políticas para el manejo de cuentas bancarias.
14. Decidir sobre el otorgamiento de cualquier crédito a favor de la Sociedad Concesionaria o la creación, renovación o extensión de cualquier crédito otorgado por la Sociedad Concesionaria por fuera del giro ordinario de los negocios de la sociedad; por valores que excedan US\$1.000.000 o su equivalente en pesos colombianos.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

15. Decidir sobre el otorgamiento de cualquier garantía a favor de terceros para garantizar las obligaciones u obtener financiación para la sociedad o el pago de cualquier indemnización en una cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos.
16. Decidir sobre la suscripción de modificaciones al contrato de concesión, o sobre la renuncia o liberación de cualquier obligación o derecho de la sociedad en el desarrollo del contrato de concesión.
17. Decidir sobre cualquier modificación significativa a la cobertura de los seguros contratados por la sociedad; el inicio de cualquier procedimiento judicial o arbitral o la celebración de cualquier transacción (settlement) o acuerdo en relación con cualquier procedimiento judicial o arbitral.
18. Aprobar los términos y condiciones de cualquier garantía otorgada por el contratista constructor, el contratista de operación y mantenimiento o cualquiera de sus Afiliadas y/o Subsidiarias.
19. Aprobar cualquier modificación, reemplazo o suplemento relacionado con los procedimientos de contabilidad de la Sociedad Concesionaria.
20. Decidir sobre cualquier orden de cambio de las obras y servicios previstos conforme al contrato de construcción y al contrato de operación y mantenimiento que resulten (o razonablemente pudiera considerarse que resultarán) en un incremento de los costos relacionados con dichos contratos.
21. Decidir sobre la modificación del Contrato de Concesión con la ANI, así como de cualquier decisión que pueda causar la terminación o la modificación del Contrato y/o que generen cambios en el mecanismo previo para el arreglo de cualquier disputa que surja entre la Sociedad Concesionaria y la Entidad Contratante.
22. Aprobar el presupuesto anual.
23. Decidir sobre los términos y condiciones de cualquier endeudamiento de la sociedad o prórroga y del otorgamiento de cualquier garantía en favor de cualquier entidad o individuo, nacional o extranjero o el pago de cualquier indemnización que exceda una suma de tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales vigentes.
24. Decidir sobre la venta, transferencia, arrendamiento o disposición parcial o total, a cualquier título de obligaciones o bienes de la sociedad, para montos inferiores a tres mil salarios mínimos.
25. Aprobar los términos y condiciones de cualquier garantía otorgada por el Contratista EPC, o cualquiera de sus Afiliadas y/o Subsidiarias.
26. Decidir sobre la aprobación de, y cualquier modificación, reemplazo o suplemento a, los procedimientos de contabilidad de la Sociedad Concesionaria; salvo en lo que respecta a aquellos definidos por la normativa vigente, que son de obligatorio cumplimiento, así como la determinación, el otorgamiento, o la autorización de cualquier reclamo, negativa de pago elección o consentimiento para efectos fiscales.
27. La designación y aprobación del auditor en los términos de lo previsto en el

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

- Contrato de Concesión.
28. Aprobar la modificación al Contrato EPC.
 29. Aprobar cualquier modificación a la cobertura de los seguros contratados por el contratista EPC.
 30. Aprobar cualquier orden de cambio o cambio de las obras y servicios previstos conforme al Contrato EPC que resulten en un incremento de los costos relacionados con dichos contratos.
 31. Aprobar la celebración o ejecución de cualquier contrato, acuerdo, arreglo, o compromiso (cualquier cesión, cambio o modificación, o renuncia a cualquier derecho u obligación conforme a cualquier contrato, acuerdo, arreglo o compromiso existente) que supere el monto de tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.000 SMLMV).
 32. Las demás funciones que le señalen la ley o los estatutos y que no estén atribuidas a la Asamblea de Accionistas o al Representante Legal.

6.5.2.2 Composición, elección y periodo

La Junta Directiva de la Sociedad se compone de tres (3) miembros principales, cada uno con su suplente, elegidos mediante el sistema de designación y nombramiento, de la siguiente manera:

- (a) Dos (2) miembros principales y sus respectivos suplentes será designado por CSS
- (b) Un (1) miembro principal y su respectivo suplente será designado por ALCA
- (c) Los dos (2) miembros independientes no tendrán suplente y serán designados por los accionistas de común acuerdo y a falta de éste, por el quórum decisorio de la Asamblea de Accionistas en la que se elija a los miembros de la Junta Directiva.

El nombramiento de los miembros principales y de los miembros independientes se realizará por escrito y el periodo de duración será de un (1) año prorrogable.

La Junta Directiva designará de su seno un presidente, para un periodo de un (1) año. En ausencia de éste presidirá la persona designada por la misma junta. El Gerente General tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones de la Junta Directiva, a menos que forme parte de ella como principal o suplente en ejercicio del cargo.

A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir los miembros principales o sus suplentes personales en ausencia de los principales. Así mismo, podrá asistir también hasta un (1) suplente de cada miembro principal, sin embargo, en presencia del miembro principal, el suplente no tendrá derecho de voto ni su presencia contará para establecer el quórum deliberatorio.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Cuando algún miembro sea nombrado por primera vez, se pondrá a su disposición la información suficiente para que pueda tener conocimiento específico de la Sociedad y del sector en el cual ésta desarrolla su actividad, y aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones derivadas de ostentar el cargo de miembro de Junta Directiva.

6.5.2.3 Presupuesto

La Administración de la Sociedad asignará una partida dentro del presupuesto anual para atender los gastos de la Junta Directiva, los cuales incluyen entre otros los honorarios que se asignen a sus miembros independientes por participar en las reuniones. Los miembros principales de la Junta Directiva no tendrán asignada retribución alguna de la sociedad, ya que reciben sus emolumentos y retribuciones de los Accionistas a los que representan. Los gastos de viaje tales como viáticos y alojamiento, gastos de representación de los miembros y gastos por las asesorías externas que estimen necesarias en cumplimiento de sus funciones.

6.5.2.4 Convocatorias, quórum, mayorías decisorias y actas

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes, en la fecha y lugar que ella misma señale y podrá reunirse extraordinariamente siempre que sea convocada por la misma junta, por el Gerente General, Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que estén actuando como principales.

No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.

La convocatoria para la Junta a reuniones ordinarias deberá ser hecha con diez (10) días hábiles de anticipación y las reuniones extraordinarias con cinco (5) días hábiles, por medio de comunicaciones escritas enviadas por el Gerente General a cada uno de sus miembros. Toda citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Junta.

La Junta Directiva podrá realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, de conformidad con las reglas previstas en la ley 222 de 1995. En ningún caso se requerirá delegado de la Superintendencia de Sociedades.

El régimen de quórum es el siguiente:

La Junta Directiva podrá funcionar y adoptar válidamente sus decisiones con la presencia, de por lo menos, dos (2) de los tres (3) miembros principales de la Junta,

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

sin incluir a los miembros independientes.

Cuando no se logren las mayorías para decidir en las sesiones de la Junta Directiva, el Representante Legal y/o el Gerente General presentarán el asunto de nuevo a la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, y si continúa sin lograrse el quórum decisorio en la decisión correspondiente, el Representante Legal y/o el Gerente General, luego de una segunda convocatoria se adoptará la decisión por mayoría simple de los miembros presentes, siempre que a esta reunión concorra por lo menos el sesenta y seis por ciento (66%) de los miembros de la Junta Directiva, sin incluir a los miembros independientes.

De todas las reuniones se elaborará un acta que será asentada en el Libro de Actas, y en ella se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de constancias dejadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

Las actas de las reuniones, además de cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 189 del Código de Comercio, deberán identificar los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron como base para la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva.

6.5.2.5 Garante del Buen Gobierno Corporativo

6.5.2.5.1 Funciones

Esta persona estará encargada de hacer seguimiento y velar por la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno corporativo mencionados en el presente documento. Estará encargada de reportar el cumplimiento efectivo de dichos requisitos en cada sesión de la Junta Directiva y anualmente a la ANI.

Así mismo, estará encargado de manejar los conflictos de interés que se presenten en la Sociedad. De igual manera, deberá realizar informes sobre su gestión, cuando así le sea requerido por la Junta Directiva.

6.5.2.5.2 Elección y periodo

Esta persona será elegida por la Junta Directiva en la primera sesión del mes de abril de cada año por periodos de un (1) año, sin perjuicio que pueda ser removido libremente en cualquier momento o, reelegido. Para el nombramiento de la primera persona que va a desempeñar esta función, será elegida por la Junta Directiva

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

6.5.2.6 Otros Comités

La Junta Directiva de la Sociedad podrá conformar comités adicionales internos de la Junta Directiva cuando así lo estime necesario en procura de la transparencia, buen funcionamiento y organización de la Sociedad.

6.5.2.6.1 Comité Financiero

6.5.2.6.1.1 Composición, elección y periodo

El comité financiero, estará conformado de la siguiente manera:

- i) El Gerente General de la sociedad
- ii) La Directora Administrativa y Financiera de la sociedad.
- iii) Un representante financiero de la sociedad CSS Constructores S.A.
- iv) Las sociedades Bonus y Corredores Asociados en su calidad de Banca de Inversión
- v) Como asesores de la sociedad, asistirá un representante de cada uno de los accionistas

Las decisiones del Comité Financiero se tomarán por unanimidad.

Los miembros del Comité se reunirán regularmente una vez a la semana y extraordinariamente las veces que crean conveniente. Las reuniones serán convocadas por el Gerente General de la sociedad, con dos (2) días de anticipación a cada reunión y en dicha citación fijará el orden del día.

6.5.2.6.1.2 Funciones

- a) Brindar apoyo en las labores relacionadas con el cierre financiero del proyecto, presentando sus recomendaciones a la Gerencia de la sociedad
- b) Revisar mensualmente, o cuando haya un requerimiento especial en ese sentido, las cuentas, balances y estados financieros y de operación de la sociedad concesionaria
- c) Las demás funciones relacionadas con su objeto, o solicitadas por la Gerencia de la sociedad, pero siempre con una naturaleza consultiva.

6.5.2.7 Mecanismos de evaluación de los Administradores

La Junta Directiva anualmente realizará una evaluación de su gestión, la cual deberá contemplar entre otras, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

participación activa de éstos en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Sociedad, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la Sociedad. Así mismo, la Junta Directiva evaluará anualmente al Gerente General en relación con su gestión y éste hará lo propio respecto de los funcionarios y personal ejecutivo que dependa directamente de él.

6.5.3 Representación Legal

La Sociedad tendrá un Gerente General, quien será su Representante Legal, el cual será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por cualquiera de los Gerentes Generales suplentes. Los suplentes del Gerente, tendrán las mismas funciones y facultades que el Gerente General.

El Gerente General será elegido indefinidamente por la Asamblea de Accionistas, pero podrá ser removido en cualquier tiempo y sin necesidad de preavisos. El Gerente General y sus suplentes serán designados por la Asamblea de Accionistas para períodos de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del plazo.

6.5.3.1 Atribuciones y facultades del Gerente General

El Gerente General ejercerá las funciones propias de su cargo, y en especial las siguientes:

1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva
2. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a asegurar el cumplimiento del objeto social y que tengan que ver con la administración y gestión integral de la misma. En el evento en que dichos actos y contratos superen los cuatrocientos sesenta y seis (466) salarios mínimos legales mensuales, el Representante Legal deberá contar con la recomendación previa positiva del Comité de Compras. Para realizar contratos o celebrar negocios que excedan los tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales, el Representante Legal requerirá previo concepto positivo del Comité de Compras, la autorización previa y positiva de la Junta Directiva.
3. Presentar a la Junta Directiva el plan de negocios y el presupuesto anual de la empresa
4. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos.
5. Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la empresa.
6. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente con

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

- sus deberes.
7. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
 8. Llevar o hacer llevar los libros de la Asamblea de Accionistas, el del Registro de Accionistas y los demás que disponga la ley o la Asamblea de Accionistas.
 9. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso, de acuerdo a instrucciones de la Junta Directiva.
 10. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros, con sujeción a las autorizaciones impartidas por la Junta Directiva.
 11. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal, con sujeción a la autorización impartida por la Junta Directiva.
 12. Informar a la Asamblea sobre las actividades que desarrolla y la marcha de los negocios de la sociedad, incluyendo los aspectos que conciernen al buen gobierno.
 13. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos.
 14. Ejercer las demás funciones que delegue la ley y la Asamblea de Accionistas.

6.6 Órganos de control

En adición al papel de control que desempeña la Junta Directiva, la Sociedad cuenta con los siguientes órganos en materia de control.

6.6.1 Revisor Fiscal

La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con matrícula de Contador Público, elegido por la Asamblea General de Accionistas, para un período de un (1) año, del 1 de abril al 31 de marzo del año siguiente.

El Revisor Fiscal que se designe para actuar como principal, será remplazado en sus faltas accidentales, temporales o absolutas por un suplente, elegido de la misma forma. El Revisor Fiscal y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que sean debidamente reemplazados.

El Revisor Fiscal podrá ser una firma de contadores, quien designará las personas naturales que tendrán a su cargo la revisoría fiscal.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

6.6.2 Facultades y Obligaciones del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal, además de las facultades y deberes que le corresponden de acuerdo con la ley, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de Asamblea, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente
- h) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario
- i) Firmar las declaraciones tributarias y cumplir con las demás obligaciones tributarias que la ley le asigne
- j) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos sociales y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea

6.6.3 Auditor Externo/ Comité de Auditoría

La Junta Directiva podrá a su libre elección, designar un Auditor Externo o un Comité de Auditoría con miembros independientes y que sea una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de auditoría a nivel internacional.

Será un órgano consultivo el cual formulará recomendaciones en los asuntos que les competen.

Para el caso en concreto se ha optado por la figura de Auditor externo quien es una firma de reconocida reputación.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

6.6.3.1.1 Funciones del Auditor Externo

El Auditor Externo, tendrá como objetivo fundamental, asegurarse de que en la Sociedad en general se cumpla con adecuados estándares para garantizar:

- (a) La adecuada generación de la información financiera
- (b) La efectividad del control interno

El Auditor Externo deberá presentar al Concesionario para que este a su vez los presente a la ANI y al Interventor los estados financieros auditados del Concesionario y del Patrimonio Autónomo a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año calendario y no auditados en forma trimestral.

De la misma manera, en el evento que en cualquier momento durante la ejecución de este Contrato de Concesión se presenten eventos financieros extraordinarios de la sociedad, dicho Auditor Externo se lo informará al Gerente General de la sociedad que convocará a una reunión extraordinaria de la Junta Directiva con el fin de informar en tiempo oportuno y de forma integral a la Junta y a los accionistas la información relativa a eventos financieros extraordinarios de la sociedad, tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias.

Estos eventos serán informados al Interventor y al Supervisor de la ANI y, se les mantendrá informados de la evolución de los mismos.

6.6.3.1.2 Composición, elección y periodo

El Auditor Externo, deberá ser una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de auditoría a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de auditoria en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia.

En el caso en que la Junta decida nombrar un Comité de Auditoria este estará integrado por miembros independientes y deberá estar conformado por un numero plural impar.

El Comité designará a un Presidente, elegido en el interior del Comité y por mayoría simple. Las decisiones que se adopten exigirán mayoría simple.

Una vez el Auditor Externo sea designado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Contrato de Concesión, la Sociedad deberá informarle a la ANI y al Interventor dicha designación indicando el nombre y los datos de contacto de la persona designada.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

La sociedad concesionaria, comunicará cada año al Interventor y al Supervisor de la ANI el nombre y los datos de contacto de dicha persona o dicho comité, si a ello hubiere lugar, en un máximo de tres (3) meses después de haber sido aprobado por la Junta Directiva.

6.7 Transparencia, economía, buena fe y revelación de información

Con el fin de garantizar transparencia en la información, la Sociedad deberá velar por la adecuada relevación de la información, en los siguientes términos.

6.7.1 Hojas de Vida

Las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva, del Gerente General, del Revisor Fiscal, estarán a disposición de los Accionistas y del público en general en el domicilio de la Sociedad. Estos deberán ser elegidos bajo los principios de transparencia, economía y buena fe teniendo en cuenta los criterios para ser nombrados, el perfil y sus competencias.

6.8 Manejo de conflictos de interés e información privilegiada

6.8.1 Definición

Conflicto de interés se define como aquella situación en la que el interés personal de un individuo interfiere con el interés de la Sociedad como un todo.

Se entiende que hay conflicto de interés, entre otros, cuando: (a) El administrador o una persona a él vinculada participe en cualquier acto o negocio en que sea parte la Sociedad en que ejerce sus funciones o sus subordinadas; (b) El administrador o una persona a él vinculada tenga un interés económico sustancial en cualquier acto o negocio en que sea parte la sociedad en que ejerce sus funciones o sus subordinadas.

Se entenderá que existe un interés económico sustancial cuando medien respecto de una determinada operación, prerrogativas económicamente apreciables que puedan comprometer el criterio del administrador y su independencia para la toma de las decisiones concernientes.

Para efecto de definir el conflicto de interés se excluirán los actos de consumo en que participe la sociedad.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

Ahora bien, se entenderá que son personas vinculadas al administrador las siguientes:

- a) El cónyuge o compañero permanente del administrador o las personas con análoga relación de afectividad
- b) Los parientes del administrador, de su cónyuge o de su compañero permanente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, así como los cónyuges y compañeros permanentes de tales parientes.
- c) Las sociedades en las que el administrador o cualquiera de las personas mencionadas en los numerales anteriores detenten la calidad de controlantes, conforme al artículo 260 del Código de Comercio.
- d) Las sociedades en las que ocupe simultáneamente el cargo de administrador.
- e) Los patrimonios autónomos en los que el administrador sea fideicomitente o beneficiario y tenga un interés sustancial
- f) Aquellas personas naturales o jurídicas que ejerzan conforme al artículo 260 del Código de Comercio, el control sobre la sociedad en la que el administrador cumpla sus funciones.

El Gerente General y sus Suplentes, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de la Sociedad deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Sociedad, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con la definición antes citada.

6.8.2 Revelación de los Conflictos en la Sociedad y Administración y autorización

En caso de que un empleado de la Sociedad se enfrente con un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, deberá reportarla a su superior inmediato o al Gerente General (o sus suplentes) o al Garante del Buen Gobierno a través del formato que se creará para el efecto y deberá obtener de ellos su consentimiento para iniciar o continuar con la operación.

En caso de presentarse un conflicto de interés, el administrador no podrá en ningún caso participar en el acto o negocio respectivo a menos que se cumpla el siguiente procedimiento:

- a) Si el administrador fuere el Gerente General, deberá convocar en forma inmediata a la Asamblea General de Accionistas.
- b) Si el administrador fuere miembro de la Junta Directiva o de cualquier órgano de administración de naturaleza colegiada, deberá revelar la existencia del conflicto de interés tan pronto como se presente, para que se convoque, de modo inmediato, a la Asamblea General de Accionistas.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

- c) Si el administrador no fuere el Gerente General ni miembro de Junta Directiva, deberá informarle al Gerente General o al Garante del Buen Gobierno para que proceda conforme al literal a) de este artículo.
- d) En el orden del día de la convocatoria correspondiente deberá incluirse el punto relativo al análisis de la situación respecto del cual se ha presentado el conflicto de interés. Durante la reunión de Asamblea de Accionistas, el administrador deberá suministrarles a los asociados toda la información relevante acerca del negocio.

Si el acto o negocio se celebrare sin mediar la aludida autorización, cualquier interesado podrá solicitar su nulidad absoluta, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el administrador.

Esta nulidad absoluta podrá sanearse, en los términos previstos en el artículo 1742 del Código Civil, siempre que se obtenga la autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, impartida conformidad a ley.

6.8.3 Responsabilidad de los Administradores en casos de conflicto de interés

La responsabilidad de los administradores que participen en actos u operaciones afectadas por un conflicto de interés se sujetará a las siguientes reglas:

- **Autorización plena.** El administrador quedará exento de responsabilidad si obtiene la autorización de la Asamblea General de Accionistas con los votos de la mayoría de aquellos asociados cuyo único interés en la operación sea aquel que deriva de su calidad de asociado. Para efectos de calcular esta mayoría, deberán restarse los votos correspondientes a los asociados que tengan algún interés en el acto u operación diferente a aquel que deriva de su calidad de asociado.
- **Responsabilidad en casos de autorización impartida por asociados interesados.** El administrador será responsable si la autorización de la Asamblea de Accionistas se hubiere obtenido a partir de los votos emitidos por una mayoría configurada por asociados que tengan un interés en la operación diferente de aquel que deriva de su calidad de asociado. En este caso, los asociados interesados que hubieren impartido la autorización responderán solidariamente por los perjuicios que sufran la sociedad o sus asociados.
- **Carencia de autorización y nulidad absoluta del negocio.** El administrador que no hubiere obtenido la autorización o que la hubiere procurado de mala fe o con fundamento en información incompleta o falsa, responderá por los perjuicios generados a la sociedad o sus asociados o a terceros. En este caso, también podrá solicitarse la nulidad absoluta del acto o negocio correspondiente.

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

6.8.4 Confidencialidad en el manejo de la información

El Gerente General y sus suplentes, los administradores, colaboradores y demás empleados de la Sociedad, deben mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado y deben tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada o confidencial. En todo caso están obligados a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las áreas o dependencias de la Sociedad se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Se entiende por información confidencial aquella que le incumbe exclusivamente a los administradores, o aquella que tenga relación con la estrategia corporativa, operaciones y el proyecto, o que de ser divulgada puede ser utilizada en detrimento de la Sociedad, y toda aquella que el ordenamiento jurídico considere como tal. Los administradores definirán, para cada caso específico, cuál información es reservada o confidencial.

6.9 Procedimientos de contratación

Los procedimientos de contratación que realice la sociedad concesionaria se registrarán exclusivamente por las normas del derecho privado y estarán gobernados por los principios de economía, transparencia y buena fe. Dichos principios se entenderán de la siguiente forma:

Economía: La Sociedad contratará de manera que los trámites regulados se surtan adecuadamente, sin dilaciones y retardos. Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con austeridad en medios, tiempo y gastos.

Transparencia: La Sociedad seleccionará sus contratistas en atención a sus calidades de idoneidad y experiencia para completar el objeto del contrato a celebrar.

Buena Fe: Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones de la Sociedad y de quienes contraten con esta Sociedad.

La Sociedad deberá solicitar mínimo tres (3) ofertas previamente a suscribir un determinado contrato en la que se verifique que el potencial contratista cumple con

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

las calidades de experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato a suscribir.

La contratación de la Sociedad será adelantada única y exclusivamente por el Gerente General y/o sus suplentes, y/o apoderados contando con las respectivas autorizaciones corporativas establecidas en los Estatutos de la compañía.

6.10 Disposiciones finales

6.10.1 Actualizaciones del Manual de Buen Gobierno Corporativo

El presente Manual de Buen Gobierno Corporativo será revisado por la Junta Directiva de la Sociedad con una periodicidad no mayor a un año.

Los Accionistas y demás funcionarios de la entidad podrán proponer modificaciones tendientes a la optimización de las prácticas de buen gobierno de la Sociedad.

La Junta Directiva de la Sociedad, sea por iniciativa propia, de los Accionistas o de los funcionarios de la entidad, es el órgano autorizado para modificar, sustituir en otro o eliminar el Manual de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Su copia y actualizaciones serán publicadas en la página web de la Sociedad para conocimiento de los Accionistas y personas interesadas.

Los objetivos, misión y visión; alcance físico del Proyecto; políticas de gobierno corporativo; la estructura, composición accionaria de la Sociedad, los cambios de control; los derechos y procedimientos de votación, la composición de los órganos de administración; la información sobre posibles conflictos de interés; la información semestral sobre auditoría técnica, legal, financiera y contable deberán ser publicados en la página web de la Sociedad máximo seis (6) meses después de la firma del Contrato de Concesión, salvo el informe anual de gobierno corporativo que deberá ser publicado máximo dos (2) meses después de haber sido aprobados por la Junta Directiva.

La información financiera que se reporte a las autoridades o que sea de pública información, deberá ser publicada en la página web de la Sociedad, máximo dos (2) meses después de haber sido aprobados por la Junta Directiva.

El contenido del presente Manual de Buen Gobierno Corporativo es de obligatorio cumplimiento. Por tal razón, podrán imponerse sanciones a quienes incumplan lo consagrado en él, dichas sanciones serán impuestas a discrecionalidad por los miembros de Junta y en caso de ser alguno de los miembros el que incumpla con las

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

presentes disposiciones, será la Asamblea General de Accionistas quien impondrá tales sanciones.

6.10.2 Conflictos entre los documentos de gobierno de la Sociedad

En el evento en el que se presente un conflicto entre las disposiciones del Manual de Buen Gobierno Corporativo y los Estatutos, primarán en su orden y sin excepción, las disposiciones contenidas en el siguiente orden:

- a) Acuerdo de Accionistas
- b) Los Estatutos
- c) Manual de Buen Gobierno Corporativo

6.10.3 Ámbito de aplicación y Vigencia

El Manual de Buen Gobierno Corporativo es aplicable a los Accionistas, al Gerente General y suplentes de la sociedad, la Junta Directiva, y, en general, a todos los funcionarios o empleados de la Sociedad.

El presente Manual de Buen Gobierno Corporativo rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas de la sociedad.

AUTOVÍA

NEIVA - GIRARDOT

ADRIANA TRIANA / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	NELSON RODRIGUEZ / Gerente JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"